

**11532** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991 interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991 interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de la mercantil «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, y la de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**11533** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.306/1988 interpuesto por don José María Arizcun Cerecedo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.306/1988 interpuesto por don José María Arizcun Cerecedo, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, don Manuel Auilló Chaves, en impugnación de la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de julio de 1988 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo organismo, de 10 de febrero de 1988, que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente; y declaramos nulas dichas resoluciones en el particular relativo a desestimar la petición de indemnización de daños y perjuicios por no ser el órgano competente para pronunciarse sobre tal cuestión, que se deja imprejuzgada y corresponde la competencia para ello al Consejo de Ministros; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**11534** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1983 interpuesto por don Eufasio Cobo Segovia.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de septiembre de 1990 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1983 interpuesto por don Eufasio Cobo Segovia, sobre restablecimiento del horario semanal y asignación de las correspondientes retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eufasio Cobo Segovia contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria de la alzada deducida contra la desestimación, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de solicitud de restablecimiento del horario semanal de trabajo, y asignación de las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales

resoluciones por ser conformes a Derecho, sin imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**11535** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1989 interpuesto por don Juan Antonio Victory Arnal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de junio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 956/1989 interpuesto por don Juan Antonio Victory Arnal, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Victory Arnal contra el acuerdo del Subdirector general de Personal, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la desestimación del recurso de reposición, por la que se declara la jubilación forzosa del recurrente, debiendo declarar ser ajustada a derecho en cuanto a este concreto extremo, debiendo declarar la incompetencia de Jurisdicción en cuanto a la pretensión indemnizatoria; sin hacer declaración de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**11536** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.707 interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de febrero de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.707 interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas con todas las consecuencias inherentes a tal declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**11537** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.046/1987 interpuesto por don Arturo Laguarda Laguarda.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.046/1987 interpuesto por don Arturo Laguarda Laguarda, sobre clasificación como funcionario en la correspondiente escala del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 16 de junio de 1987 del Ministerio de

Agricultura, Pesca y Alimentación; debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución recurrida, declarando la incompetencia de esta Jurisdicción en cuanto al apartado b)2 del suplico de la demanda; sin hacer declaración de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**11538** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1983 interpuesto por don Juan Soto Castillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 18 de septiembre de 1990 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1983 interpuesto por don Juan Soto Castillo, sobre restablecimiento del horario semanal y asignación de las correspondientes retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Soto Castillo contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de la solicitud de restablecimiento del horario semanal de trabajo, y asignación de las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales resoluciones por ser conformes a Derecho, sin imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**11539** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.586/1988 interpuesto por don José Antonio Hernández.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.586/1988 interpuesto por don José Antonio Hernández, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Hernández, contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de 40 horas semanales y supresión del complemento de dedicación especial, y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**11540** *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1988 interpuesto por don José Guardamino Senante.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1988 interpuesto por don José Guar-

damino Senante, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guardamino Senante contra la resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 3 de febrero de 1988, que desestima el recurso de reposición contra el acuerdo, por la que se declara la jubilación forzosa del recurrente, debiendo declararse ser ajustada a derecho en cuanto a este concreto extremo, debiendo declarar la incompetencia de Jurisdicción en cuanto a la pretensión indemnizatoria; sin hacer declaración de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**11541** *ORDEN de 25 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1987, promovido por doña María Teresa Jiménez Morales.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Jiménez Morales, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 21 de mayo de 1987, sobre pensión de orfandad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto, debemos confirmar el acto recurrido por estar ajustado a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1992.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987. «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molió García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**11542** *ORDEN de 25 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 2124/1987, promovido por el Ayuntamiento de Muskiz (Vizcaya).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de